

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS – 261
SERIE 2005-2006**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES RELACIONADAS A LA PROHIBICION DE RUIDOS INNECESARIOS DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL CENTRO URBANO DE SANTURCE, DURANTE LA CELEBRACION DE LA ACTIVIDAD PARA NINOS A CELEBRARSE EL SABADO 24 DE JUNIO DE 2006 EN LA CALLE VICTOR LOPEZ DE SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El sábado, 24 de junio de 2006, en horario de 3:00 p.m. a 9:00 p.m., se estará celebrando un evento para niños en la Calle Víctor López de Santurce. En la actividad habrá presentaciones artísticas, inflables y música;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se exima a sus participantes de varias disposiciones del Código de Orden Público del Centro Urbano de Santurce.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 11.25 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad para niños a celebrarse en la Calle Víctor López de Santurce, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 11.15 Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios.

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

SEGUNDO:

La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 3:00 p.m. a 9:00 p.m., el sábado, 24 de junio de 2006, dentro del perímetro que a esos efectos identifique la Policía Municipal de San Juan en el área del #703 y #704 de la Calle Víctor López de Santurce.

La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

TERCERO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el 24 de junio de 2006 bajo las circunstancias antes mencionadas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 21 de junio de 2006.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE